

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-00206-00 BANCO DE BOGOTA VS ANTONIO GAMARRA	liquidación del crédito Actualizada	Viernes 14 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.,	Miércoles 19 de mayo de 2021 a la hora de las 5:00 pm

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de liquidación del crédito actualizada presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en lugar visible de la secretaria de este juzgado y en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, hoy trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.


LAURA PEREIRA GONZALEZ
Secretaria

Se desfija esta lista siendo las 5:00 p.m. del día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


LAURA PEREIRA GONZALEZ
Secretaria

ART.446 CGP: De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtir en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.